



Circular
SENASA-DMV-03-2015
28 de enero del 2015

Para: Registrantes de Medicamentos Veterinarios
Dr. Bernardo Jaén Hernández, Director General SENASA
Dr. German Rojas Hidalgo, Coordinador de Área, SENASA

De: Dirección de Medicamentos Veterinarios

Asunto: Registros nuevos de productos biológicos y afines de uso veterinario

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA. A la vez, sirva la presente para aclarar que la recepción de expedientes para registro de los productos biológicos de uso veterinario y productos afines (tales como cosméticos o medicamentos naturales) se hará de la siguiente manera:

1. Se seguirá el mismo sistema ya establecido para la recepción de expedientes nuevos de medicamentos farmacológicos. A saber:
 - a. La recepción se hará los días lunes, miércoles y viernes de 8 am a 12 md, la segunda y cuarta semana de cada mes.
 - b. Se les recuerda además que sin falta se debe aportar el comprobante de pago del código **E.02.01**.
 - c. Es recomendable, mas no indispensable, que el expediente se organice y se encuentre foliado, según lo detallado en la guía para el registro de medicamentos farmacológicos de uso veterinario. Cabe aclarar nuevamente que esto es deseable, pero opcional.
 - d. Es requisito indispensable para el registro, que tanto la droguería solicitante como el laboratorio fabricante del producto se encuentren registrados y vigentes ante la DMV.
 - e. Una vez recibida toda la documentación, la DMV cuenta con un plazo de tres días naturales para aprobar o solicitar aclaración o corrección de los requisitos entregados; para este fin es indispensable que el registrante indique el medio de notificación al cual se le debe comunicar la resolución del trámite de recepción de documentos para registro.
 - f. El registrante tendrá un plazo de 10 días hábiles para aportar lo solicitado por la DMV (si es del caso), plazo que por medio de justificación razonada del registrante puede prorrogarse por única vez por un plazo de 10 días hábiles más.
 - g. Cuando la solicitud sea aprobada se le indicará al registrante mediante oficio que debe cancelar el código **E.02.02**. y aportar la muestra del producto (en el caso de cosméticos y demás afines), tras lo cual el expediente ingresará al proceso de evaluación técnica.

En caso de dudas o consultas estamos para servirles.